

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE ABRIL DE 1998**

En la Ciudad de Manises, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho. Siendo las veinte horas y quince minutos y con el objeto de tratar de los asuntos que figuran en el correspondiente orden del día, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Arnal Borrego, y con la asistencia del Sr. Secretario General, D. Enrique Guillén Escriche, y del Interventor, D. José Eduardo Goig Escudero, los siguientes componentes del Ayuntamiento Pleno:

1. D^a PILAR MOLINA ALARCON
2. D. CRISTOBAL BAUTISTA CORREDOR
3. D. ANTONIO JOSE ALONSO MARTI
4. D. RAFAEL LUCAS MENDEZ
5. D. JUAN CARLOS HERRERO MARTINEZ
6. D. ANGEL JOSE MORA IGUALADA
7. D. MANUEL MADOLELL PEDRAJAS
8. D. ARCANGEL MARIN CANO
9. D. SALVADOR GIL PEÑARROCHA
10. D. JESUS MARTINEZ CARO
11. D^a.PURIFICACION ROBLEDO IRANZO
12. D^a M^a JOSE MORA DEVIS
13. D. JOSE MARIA ROYO SANCHIS
14. D^a M^a DOLORES AVIÑO MAGAN
15. D. LUIS JOSE GARCIA LOPEZ
16. D. ENRIQUE CRESPO CALATRAVA
17. D. JOSE LUIS SOLER MICO
18. D. FRANCISCO MIGUEL IZQUIERDO MORENO
19. D^a M^a DESAMPARADOS VALLDECABRES VALLS
20. D. SALVADOR DANIEL ROYO ESTEVE

1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (SESION ORDINARIA DE 31 DE MARZO DE 1998).

Comenzada la sesión con la pregunta de la Presidencia acerca de observaciones al Acta, previamente y en borrador distribuida, de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 31 de marzo de 1998, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes a dicha sesión y acordándose su transcripción al Libro Oficial de Actas correspondiente.

2. RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

2.1. CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA (MES DE MARZO Y PRIMERA QUINCENA DE ABRIL DE 1998).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, por la Alcaldía-Presidencia, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la misma, directamente o por delegación, durante el mes de marzo y primera quincena de abril del año en curso.

3. HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

3.1. ANULACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 10 DE FEBRERO DE 1998 SOBRE APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 1998.

Vista la propuesta del concejal delegado de personal sobre anulación del acuerdo Plenario de 10 de Febrero de 1998 sobre aprobación de la plantilla de personal para 1998.

Resultando que en fecha 30 de marzo de 1998, ha tenido entrada la resolución dictada por el Conseller de Presidencia en fecha 26 de marzo de 1998, requiriendo a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que anule la plantilla de personal aprobada por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 1998; manifestando que si transcurridos 30 días desde la recepción de la expresada resolución, no se ha procedido a su anulación, el indicado acuerdo será impugnado ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Resultando que la Plantilla de Personal para 1998, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 10 de febrero de 1998, incluye como personal laboral fijo los siguientes puestos:

- 1 Delineante
- 1 Delineante de Inspección de Obras y Vía Pública
- 1 Auxiliar de Inspección de Consumo
- 1 Auxiliar de Biblioteca
- 1 Auxiliar Administrativo Fundación de Deportes
- 1 Auxiliar Administrativo Cámara Agraria.
- 1 Auxiliar de Servicios Sociales
- 1 Auxiliar técnico Oficina de Consumo

Considerando que el artículo 103.3 de la Constitución establece que “la ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidad y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de las funciones “.

Considerando que el Tribunal Constitucional al interpretar este precepto afirma, en la Sentencia 99/1987, de 11 de junio, Fundamento Jurídico 31, que “habiendo optado la Constitución por un régimen estatutario, con carácter general, para los servidores públicos (arts. 103.3 y 149.1.18), habrá de ser también la ley la que determine en que casos y con qué condiciones puedan reconocerse otras vías para el acceso al servicio de la Administración Pública”.

“Corresponde sólo a la ley la regulación del modo de provisión de puestos de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas, pues no otra cosa se desprende de la opción genérica de la Constitución (arts. 103.3 y 149.1.18) en favor del régimen estatutario para los servidores públicos y de la consiguiente exigencia de que las normas que permitan excepcionar tal provisión constitucional sean dispuestas por el legislador, garantizándose, de este modo, una efectiva sujeción de los órganos administrativos a la hora de decidir qué puestos concretos de trabajo puedan ser cubiertos por quienes no posean la condición de funcionario.”

Considerando que el Tribunal Constitucional hace suyo el criterio de que “en principio todos los puestos de la Administración Pública deben ser desempeñados por funcionarios, constituyendo una excepción su provisión por quienes no tengan tal condición”.

Considerando que de conformidad con los criterios del Tribunal Constitucional se reforma la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, por Ley 23/1988, de 28 de julio, dando una nueva redacción al apartado primero del artículo 15 en cuya letra c) se establece que “con carácter general los puestos de trabajo de la Administración del Estado, serán desempeñados por funcionarios públicos” y en el que se fija, a continuación, una relación de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, a la que se ha venido a añadir un nuevo supuesto por el artículo 59 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

Considerando que también se reforma la Ley 10/1985, de 31 de julio, de la Función Pública Valenciana, dando origen al Decreto-Legislativo de 20 de marzo de 1.991 del Consell de la Generalitat Valenciana, modificado por Ley 5/1994, de 24 de octubre y que el artículo 16 del TRLFPV de 24 de octubre de 1995, define qué puestos son de naturaleza funcionarial y cuales de naturaleza laboral y en parecidos términos la ley estatal contiene una relación de puestos a desempeñar por personal laboral, entre los que no se incluyen los puestos definidos.

Considerando que según establece el artículo 91.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, la plantilla debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual y que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública (artículo 91.2 de la ley 7/85).

Considerando que el artículo 1 del TRLFPV establece que “en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Valenciana en sus artículos 31.1 y 32.1 y en las bases establecidas por la legislación del Estado, se dicta la presente Ley que será de aplicación al personal de la Administración Local que no sea habilitado

de carácter nacional y que se regirá por la legislación básica del Estado en materia de régimen local, así como por lo dispuesto por esta Ley y su desarrollo normativo, sin perjuicio de las competencias y de la autonomía de la Administración Local ...”

Además el art. 18.3 del TRLFPV dispone: ” las Corporaciones Locales ... clasificarán sus puestos de trabajo y aprobarán sus relaciones conforme a lo establecido en esta ley y en su propia normativa”.

Considerando que el artículo 15 del TRLFPV establece que en los puestos de trabajo, según la naturaleza de las funciones o tareas, se distinguirán los correspondientes a funcionarios de Administración General, Administración Especial, personal laboral y eventual.

Considerando que los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine (artículo 167 del RDL 781/1986).

Son puestos de Administración General aquellos a los que corresponde el ejercicio de las funciones comunes a la actividad de producción de los actos administrativos. En todo caso, tendrán tal naturaleza los puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones públicas siguientes:

- a) Las de fe pública, asesoramiento jurídico-económico y defensa en juicios.
- b) Las de gestión de la contratación, gestión de personal y de la organización de la estructura administrativa.
- c) Las de gestión económico-financiera y presupuestaria, y su control y fiscalización, y la contabilidad tesorería y recaudación.
- d) Los que suponen el ejercicio de tareas de carácter administrativo, como soporte de cualquier actividad de la Administración, comprendiendo aquellas tales como las de dirección, planificación, coordinación, inspección estudio propuesta, gestión trámite, colaboración, impresión, ordenación y archivo.(artículo 16.2 del TRLFPV).

Los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios Técnicos, Administrativos o Auxiliares de Administración general que se integrarán en cada una de las subescalas existentes (artículo 167.2 y 169 del RDL 781/1986).

- a) Pertenece a la subescala Técnica de Administración General los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- b) Pertenece a la subescala Administrativa, de Administración General, los funcionarios que realicen tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.
- c) Pertenece a la subescala Auxiliar de Administración General los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares.
- d) Pertenece a la Subescala de subalternos de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de vigilancia y custodia interior de oficinas, así como misiones de Conserje, Ujier, Portero u otras análogas en edificios y servicios de la Corporación”.

Son puestos de trabajo de Administración Especial aquellos que aún ejerciendo funciones tendentes a la producción de actos administrativos, éstos tengan un carácter técnico en razón del ejercicio de una determinada profesión o profesiones específicas (art. 16.3 del TRLFPV).

La Escala de Administración especial se divide en las subescalas Técnicas y de Servicios Especiales (artículo 167.3 del RDL 781/1986).

“Pertencen a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollan tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales .

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades” (art. 171 del RDL 781/1986).

Son puestos de naturaleza laboral los que tienden directamente a la producción de bienes o prestación de servicios y, en general, todos los que impliquen el ejercicio de un oficio concreto. En todo caso, se clasificarán como de naturaleza laboral los siguientes:

b) Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos... (art. 16.4 TRLFPV, de 24 de octubre de 1995).

En consecuencia, cabe concluir que los puestos citados en el Resultado Segundo tienen naturaleza funcional y no laboral, debiendo integrarse dentro de las escalas de Administración general y especial.

Por lo que de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Anular la plantilla de personal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 1998, en todo aquello que supone una infracción de los preceptos de Ordenamiento Jurídico expresados en los fundamentos de derecho.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Presidencia, y a Delegación de Gobierno, de conformidad con la legislación vigente.

***DISCUSION DEL ASUNTO.-** La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devís, anuncia que votaran a favor de este asunto, así como de los tres puntos siguientes del orden del día, pero quiere hacer constar el hecho de que la Consellería ha formulado un requerimiento a este Ayuntamiento por los motivos que en el mismo se indican, a los efectos de que se modifique el acuerdo de este Pleno de 10 de febrero de 1998.*

El Concejal-Delegado de Personal, Sr. Marín Cano, explica que la Conselleria, de manera aleatoria ha puesto su atención en algunos puestos de trabajo, pero todavía existen otros que figuran como personal laboral cuando con arreglo a la Ley deberían de figurar como de funcionarios.

En este momento, 20 horas y 25 minutos, se sitúa en su escaño el Concejal, Sr. Royo Esteve, de U.V.

La Sra. Mora Devis manifiesta, por otra parte, que los puestos de trabajo de que aquí se trata, nada tienen que ver con los que fueron objeto de estudio en la sesión específica o monográfica que al efecto celebró la Comisión Informativa.

Interviene de nuevo el Sr. Marín Cano para aclarar que el acceso a su condición de funcionarios del personal laboral al que se ha hecho referencia, es voluntario, y nada pasaría si los mismos decidiesen no hacer dicho acceso; conservarían plenamente su derecho a título personal, aunque la plaza quedaría como “a extinguir”.

3.2. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 1998.

Visto que en fecha 30 de marzo de 1998, ha tenido entrada la resolución dictada por el Conseller de Presidencia en fecha 26 de marzo de 1998, requiriendo a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que anule la plantilla de personal aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 10 de febrero de 1998, manifestando que si transcurridos 30 días desde la recepción de la expresada resolución, no se ha procedido a su anulación, el indicado acuerdo será impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando que en la plantilla de personal para 1998, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 10 de febrero de 1998, se incluye como personal laboral fijo, los siguientes puestos:

- 1 Delineante
- 1 Delineante de Inspección de Obras y Vía Pública
- 1 Auxiliar de Inspección de Consumo
- 1 Auxiliar de Biblioteca
- 1 Auxiliar Administrativo Fundación de Deportes
- 1 Auxiliar Administrativo Cámara Agraria.
- 1 Auxiliar de Servicios Sociales
- 1 Auxiliar técnico Oficina de Consumo

Resultando que el artículo 15 del TRLFPV establece que en los puestos de trabajo, según la naturaleza de las funciones o tareas, se distinguirán los correspondientes a funcionarios de Administración General, Administración Especial, personal laboral y eventual.

Los funcionarios de carrera de la Administración local que no tengan habilitación nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine (artículo 167 del RDL 781/1986).

Son puestos de Administración General aquellos a los que corresponde el ejercicio de las funciones comunes a la actividad de producción de los actos administrativos (artículo 16.2 del TRLFPV).

Son puestos de trabajo de Administración Especial aquellos que aún ejerciendo funciones tendentes a la producción de actos administrativos, éstos tengan un carácter técnico en razón del ejercicio de una determinada profesión o profesiones específicas (art. 16.3 del TRLFPV).

Son puestos de naturaleza laboral los que tienden directamente a la producción de bienes o prestación de servicios y, en general, todos los que impliquen el ejercicio de un oficio concreto. En todo caso, se clasificarán como de naturaleza laboral los siguientes:

"b) Los puestos cuyas actividades sean propias de oficios, así como los de vigilancia, custodia, porteo y otros análogos... (art. 16.4 TRLFPV, de 24 de octubre de 1995)."

Resultando que el Ayuntamiento estima necesario, en cumplimiento de la resolución dictada por el Conseller de Presidencia en fecha 26 de marzo de 1998, anular la plantilla de personal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 10 de febrero de 1998, en todo aquello que supone una infracción de los preceptos del Ordenamiento Jurídico.

Considerando que las modificaciones que se introducen suponen una modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por lo que se precisa la tramitación del correspondiente expediente a tales efectos.

Considerando que las modificaciones que se proponen, son mínimas pero necesarias, para adaptar a la legalidad vigente la plantilla de personal de 1998; y cumple los requisitos establecidos en los artículos 89 y siguientes de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, respondiendo a los principios de racionalidad, economía y eficacia.

Vistos los citados preceptos, y los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y demás de aplicación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Plantilla Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 1998, en los siguientes términos:

A) Transformar los siguientes puestos de la plantilla de personal laboral fijo:

- 1 Auxiliar de Inspección de Consumo
- 1 Auxiliar de Biblioteca
- 1 Auxiliar Administrativo Fundación de Deportes
- 1 Auxiliar Administrativo Cámara Agraria.
- 1 Auxiliar de Servicios Sociales
- 1 Auxiliar técnico Oficina de Consumo

En 6 puestos de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de Funcionarios: ADMINISTRACION GENERAL: Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo D, nivel de Complemento de Destino 15.

B) Transformar los siguientes puestos de la plantilla laboral fija:

1 Delineante

1 Delineante de Inspección de Obras y Vía Pública

En 2 puestos de Delineante, de la ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, Grupo C, Complemento de Destino 18.

SEGUNDO.- Tramítese el oportuno expediente administrativo, dando cuenta, de conformidad con la legislación vigente a Delegación de Gobierno y a la Conselleria de Presidencia.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3. MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO DE 1998.

Vistas las modificaciones de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento para el año 1998, que debe tener su reflejo en el Catálogo de Puestos de Trabajo.

Resultando que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 18 de abril de 1991, aprobó el Catálogo de puestos de trabajo, a efectos de asignación de complemento específico.

Resultando que se crean los puestos de trabajo que más adelante se dicen.

Considerando que dicha modificación, supone asimismo la modificación del catálogo de puestos de trabajo aprobado y vigente.

Vista la Disposición Transitoria 2ª del R.D. 861/86 de 25 de abril, y demás disposiciones de aplicación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la modificación del catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por transformación de los puestos de trabajo de la Plantilla Laboral:

Delineante

Delineante de Inspección de Obras y Vía Pública

Auxiliar de Inspección de Consumo

Auxiliar de Biblioteca

Auxiliar Administrativo Fundación de Deportes

Auxiliar Administrativo Cámara Agraria.
Auxiliar de Servicios Sociales
Auxiliar técnico Oficina de Consumo

en puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 23/88, que da nueva redacción al apartado 1º del art. 15 de la Ley 30/84; art. 15 y 16 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, de 24 de octubre de 1995, que se expresan a continuación:

1.- 6 puestos de trabajo de Auxiliar de Administración General, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, Complemento de Destino 16, y Complemento específico de 377.460 pts. anuales.

2.- 2 puestos de trabajo de Delineante de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Auxiliar, Grupo C, Complemento de Destino 18, y Complemento Específico anual de 1.074.557.- Pts.

3.4. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PERSONAL AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE 1998.

Visto que en fecha 30 de marzo de 1998, ha tenido entrada la resolución dictada por el Conseller de Presidencia en fecha 26 de marzo de 1998, requiriendo a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que anule la plantilla de personal aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 10 de febrero de 1998, manifestando que si transcurridos 30 días desde la recepción de la expresada resolución, no se ha procedido a su anulación, el indicado acuerdo será impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resultando que en la plantilla de personal para 1998, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 10 de febrero de 1998, se incluye como personal laboral fijo, los siguientes puestos:

1 Delineante
1 Delineante de Inspección de Obras y Vía Pública
1 Auxiliar de Inspección de Consumo
1 Auxiliar de Biblioteca
1 Auxiliar Administrativo Fundación de Deportes
1 Auxiliar Administrativo Cámara Agraria.
1 Auxiliar de Servicios Sociales
1 Auxiliar técnico Oficina de Consumo

Resultando que el Ayuntamiento estima necesario, en cumplimiento de la resolución dictada por el Conseller de Presidencia en fecha 26 de marzo de 1998, adecuar el régimen jurídico del personal antes expresado, a la naturaleza de los puestos que ocupan.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del TRLFPV, cuya redacción es similar a la Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley 30/1984, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- La determinación de la naturaleza funcional de los puestos de trabajo: Delineante, Delineante de Inspección de Obras y Vía Pública, Auxiliar de Inspección de Consumo, Auxiliar de Biblioteca, Auxiliar Administrativo Fundación de Deportes, Auxiliar Administrativo Cámara Agraria, Auxiliar de Servicios Sociales y Auxiliar técnico Oficina de Consumo; no implicarán el cese del personal que los viniere desempeñando, que podrá permanecer en el mismo, sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional.

SEGUNDO.- El personal afectado, siempre que esté en posesión de la titulación requerida para el puesto que ocupa, podrá integrarse con reconocimiento de su antigüedad en el régimen administrativo funcional mediante la superación de las pruebas específicas o cursos de adaptación, si procede, que se convocarán.

TERCERO.- El personal afectado participará en el proceso de adaptación, a que se refiere el presente acuerdo con carácter voluntario. En otro caso, permanecerá en situación de personal a extinguir en el puesto que ejercía.

CUARTO.- El proceso de funcionalización será objeto de negociación con los sindicatos.

3.5. ADAPTACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL A LA LEGALIDAD VIGENTE.

Visto que en sesión de 20 de Julio de 1994, el Pleno del Ayuntamiento aprobó las Bases Generales que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Resultando que es preciso adaptar estas Bases a la nueva normativa aprobada al respecto.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento en Pleno municipal la aprobación de las bases para las pruebas de selección del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las Bases Generales que han de regir los procesos de selección del personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación.

Segundo.- Publicar las bases, así modificadas, en la forma legalmente establecidas.

3.6. APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA INTERVENCION.

Vista la propuesta del concejal delegado de Personal para la contratación, en régimen laboral temporal, de un auxiliar administrativo para el departamento de Intervención, con motivo de la auditoría que se está realizando durante el período d 1994-1999.

Vistas las bases que han de regir la provisión de dicho puesto de trabajo, y el informe de Intervención, así como el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las mencionadas bases.

Segundo.- Que se publiquen en la forma legalmente establecida.

3.7. APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA PLANTILLA LABORAL FIJA DE CONSERJE DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES.

Vistas las Bases Específicas que han de servir para la provisión de un puesto de trabajo de Conserje de la Fundación de Deportes de la plantilla de personal laboral fijo, así como lo establecido en el convenio que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio, de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 16 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor (PSOE y NE) y nueve abstenciones (PP y UV), acuerda:

Primero.- Aprobar las mencionadas bases.

Segundo.- Que se publiquen en la forma legalmente establecida.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *La portavoz del PP, Sra. Mora Devís, manifiesta que su grupo se abstuvo en la sesión de la Comisión Informativa que aprobó el dictamen, como consecuencia de la falta de cuantificación de las pruebas a realizar por los aspirantes al puesto de trabajo. Y por ello piden que el asunto quede sobre la mesa.*

3.8. APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

Vistas las Bases Específicas que han de servir para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar administrativo por el sistema de promoción interna y de conformidad con lo establecido en el Convenio que regula las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio, oídas las secciones sindicales con representación el Ayuntamiento, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por veinte votos a favor (PSOE, NE y PP) y una abstención (UV), acuerda:

Primero.- Aprobar las mencionadas Bases, incorporando las modificaciones solicitadas por las secciones sindicales de CCOO y UGT, en sus escritos de 18 de noviembre de 1997, excepto la referida a la fase de concurso b) Titulares.

Segundo.- Que se publiquen en la forma legalmente establecida.

3.9. APROBACION DE BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE CUATRO PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL.

El asunto epigrafiado queda sobre la mesa para la rectificación de errores.

3.10. APROBACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRIVADAS DE ALICIA VIAPLANA TABERNER.

Vista la solicitud de Alicia Viaplana Taberner de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de delineante.

Visto el informe de la Secretaría General y la propuesta del concejal delegado de personal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y R.D. 598/85 de 30 de Abril, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 23 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Reconocer a Alicia Viaplana Taberner, auxiliar administrativo de este Ayuntamiento, la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de delineante de edificios y obras.

Segundo.- Esta compatibilidad se otorga sin perjuicio alguno del horario o jornada establecido por el Ayuntamiento para su puesto de trabajo y excluidos los asuntos relacionados con el Ayuntamiento de Manises.

3.11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE LICENCIA DE APERTURAS.

Visto el informe del Servicio de Rentas y Exacciones, en el que siguiendo las directrices de la Concejalía delegada de Hacienda se propone la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de licencia de apertura de establecimientos, mediante la introducción del sistema de autoliquidación.

Visto lo dispuesto en las secciones 2ª y 3ª del capítulo III del Título I de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de licencia de apertura cuyos artículos 5, 6, 7, 8 y 9 quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 5.- Base Imponible.- La base imponible de la tasa será la siguiente, según el tipo de actividad:

- Actividades inocuas.....	25.0000 pts
- Actividades calificadas	80.000 pts
- Espectáculos	100.000 pts

Art. 6.- Cuota tributaria.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la cantidad señalada en el art. anterior los siguientes coeficiente multiplicadores:

Por superficie total del local cuya apertura se solicita:

Menor o igual de 50 m2 0,85
Entre 51 y 100 m2	1
Entre 101 y 500 m2	1,2
Más de 500 m2	1,5

Por emplazamiento del local:

Calle de primera categoría	1,5
Calle de segunda categoría....	1,3
Calle de tercera categoría.....	1

En caso de establecimientos que recaigan a dos calles de distinta categoría este coeficiente se aplicará tomando en consideración la de mayor categoría.

Los coeficientes anteriores se aplicarán consecutivamente, de forma que a la cantidad resultante de la aplicación del coeficiente por superficie se le aplicará el que corresponda por emplazamiento.

Art. 7.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los establecimientos que a continuación se relacionan devengarán en concepto de tasa de licencia de apertura las siguientes cantidades:

Bancos, Cajas de Ahorros, Bingos, Salas de juego de envite o azar	600 000 pts
Hoteles, restaurantes y cafeterías (por cada estrella. tenedor o taza)	80.000 pts
Supermercados, Hipermercados y grandes superficies comerciales.....	1.800 pts/m2

Art. 8- Exenciones, Bonificaciones y reducciones.- En general no se admitirán más exenciones que las concretamente concedidas por la Ley de aplicación. No obstante estarán exentos del pago de la tasa pero no de la obligación de proveerse de la oportuna licencia, los traslados motivados por una situación eventual de emergencia (hundimiento, incendio, inundación etc).

Bonificaciones: Cuando se den alguna de las circunstancias que a continuación se dicen, la cuota a pagar será el porcentaje que se indica sobre el total de la cuota que hubiera correspondido si se aplicara el régimen general de los artículos anteriores.

- | | |
|---|------|
| a) Por traslados derivados de planes u ordenanzas municipales | 50 % |
| b) Por actividades temporales | 25 % |
| c) Por traspasos y cambios de titularidad | 25 % |

Las circunstancias que determinan los beneficios relacionados deberán hacerse constar en la solicitud de licencia.

En caso de desistimiento de la licencia, formulado antes de que haya recaído Resolución o acuerdo concediéndola, el importe a ingresar será de un 20 % de la cuota que corresponda si el expediente hubiera llegado a su finalización, por cada uno de las actividades administrativas o técnicas que se hubieran producido. En este caso se procederá, si ha lugar, a la devolución del exceso ingresado en la autoliquidación sobre la cantidad por la que efectivamente debe tributar.

Art. 9.- Normas de gestión.- Para la apertura de todo establecimiento será preciso haber obtenido previamente licencia del Ayuntamiento, y haber satisfecho los derechos correspondientes.

El importe de la tasa se ingresará por autoliquidación mediante el modelo-impreso que facilitará el Servicio de Rentas y Exacciones. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, presentarán junto con la solicitud de licencia, y demás documentos que requiera el Servicio de Urbanismo, justificante del pago de la tasa, no iniciándose los trámites de concesión de aquella si falta este requisito. La autoliquidación se ingresará por el interesado en la Caja Municipal o entidad colaboradora que se indique.

La autoliquidación tendrá el carácter de provisional. Los servicios municipales comprobará, la veracidad de los elementos declarados por el interesado en la autoliquidación, pudiendo en su caso, modificar aquéllos y practicar la liquidación complementaria o definitiva que proceda, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder, de acuerdo con lo establecido en los art. 14 y 15 de esta ordenanza.

Segundo.- Publicar Edicto en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en un diario de la provincia para general conocimiento y presentación de reclamaciones, en su caso, durante el plazo de 15 días, entendiéndose definitiva la modificación aprobada si durante el mencionado plazo no se presentara ninguna, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

3.12. ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE VALENCIA-PROVINCIA, PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE REFERENCIA CATASTRAL.

La Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece la obligación de reflejar la referencia catastral de los bienes inmuebles en cuantos documentos públicos o privados contengan actos o negocios de trascendencia real que afecten a esta categoría de bienes, así como a las inscripciones o anotaciones que deban practicarse en el Registro de la Propiedad.

Entre los documentos que permiten a los interesados acreditar la referencia catastral, está el Certificado expedido por el Gerente del Catastro, admitiéndose expresamente la posibilidad de que la competencia para su expedición sea delegada en órganos de la propia o distinta Administración.

Visto el Anuncio sobre la Resolución de 15 de Enero de 1998, de la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia-Provincia por la que se delega en los Ayuntamientos de su ámbito de competencia la facultad de expedir certificados acreditativos de la referencia catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Considerando el beneficio que para los ciudadanos de Manises puede suponer el que sea el propio Ayuntamiento quien expida este tipo de certificados en cuanto a la facilidad y rapidez en la obtención de los mismos.

Considerando que la aceptación de esta facultad delegada requiere la adopción de un acuerdo expreso, y de conformidad con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Régimen Interior de fecha 16 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar la delegación de la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia-Provincia para la expedición de certificados acreditativos de la referencia catastral que figura en los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 15 de Enero de 1998 de la Gerencia citada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia-Provincia.

4. BIENESTAR SOCIAL

4.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD MUSICAL “LA ARTÍSTICA MANISENSE”.

Considerando que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover, en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda clase de actividades y prestar cuantos

servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que la Sociedad Musical y de Enseñanza “ *La Artística Manisense*” viene colaborando con el Ayuntamiento en diferentes actividades musicales que se realizan en el municipio, jugando un importante papel en la formación integral de los jóvenes con la escuela de educandos, y con las actividades culturales que viene desplegando en la sociedad manisera.

Visto el proyecto de convenio de colaboración cultural entre el Ayuntamiento y la sociedad Musical La Artística Manisense y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Cultura, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PSOE, NE y UV) y ocho abstenciones (PP), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración cultural entre el Ayuntamiento de Manises y la Sociedad Musical *La Artística Manisense* que figura en el documento anexo.

SEGUNDO.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba el correspondiente documento administrativo.

TERCERO.- Conceder a la Sociedad Musical La Artística Manisense una subvención por importe de **Tres millones trescientas mil (3.300.000’-) pesetas**, en concepto de ayuda al desarrollo de las actividades que realiza la sociedad musical, atendiendo a la promoción cultural y educativa que lleva a cabo en el municipio de Manises durante el año 1.998. El libramiento de la ayuda se realizará en los términos previstos en la estipulación tercera del convenio de colaboración.

CUARTO.- Comuníquese a la Sociedad Musical La Artística Manisense, dándose traslado a Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *La portavoz del PP, propone que para la Escuela de Educandos se conceda una subvención de un millón de pesetas.*

El Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, recuerda que con ocasión de la tramitación y aprobación de los Presupuestos municipales hizo una enmienda a los mismos que no se le aceptó, y ahora con el dictamen que se debate si se le concede, de lo cual se alegra.

El Concejal de Cultura, Sr. Bautista Corredor, recuerda que se estuvo negociando hasta última hora y ya no se podía esperar más porque había que aprobar el Presupuesto.

Finalmente, la Sra. Mora Devís asevera que con un Presupuesto de 2.050 millones de pesetas, 200.000 pesetas no van a ninguna parte.

4.2. ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EXPORTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “AMPHORA”.

Considerando que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover, en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Resultando que, de acuerdo con la Directiva comunitaria sobre el FEDER, la Comisión Europea puede financiar proyectos pilotos tendentes a promover la cooperación interregional en el ámbito de la cultura, a cuyo amparo las regiones de Baviera (Alemania), Languedoc-Roussillón (Francia) y la Comunidad Valenciana, representados por el Ministerio Bávaro de Economía, Transportes y Tecnología, el Gobierno Regional de Languedoc-Roussillon y el Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX), respectivamente, presentaron el proyecto AMPHORA nº 6 *Intercambio de experiencias entre museos de las 3 regiones*, para la conservación de la herencia cultural en las industrias de la cerámica decorativa, la porcelana y el vidrio decorativo en las tres regiones participantes.

Visto el acuerdo de la Comisión Europea por el que se aprueba, entre otros, el Proyecto AMPHORA nº 6 *Intercambio de experiencias entre museos de las 3 regiones*, designándose como líder del mismo al Museo de Cerámica de Manises, con un presupuesto de **19.500 Ecus (3.276.000’- ptas)**, así como la propuesta de convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) para el desarrollo del referido proyecto y de conformidad con el informe del Sr. Director del Museo de Cerámica, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la parte correspondiente de la subvención de la Comisión Europea por importe de **19.500 Ecus (3.276.000’- ptas)** con destino al desarrollo del proyecto **AMPHORA nº 6** *Intercambio de experiencias entre los museos de Baviera (Alemania), Languedoc-Roussillon (Francia) y Manises (España)*, para la conservación de la herencia cultural de las industrias de la cerámica decorativa, la porcelana y el vidrio decorativo en dichas regiones.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración con el Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) que figura en el documento anexo, para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto **AMPHORA nº 6** ” *Intercambio de experiencias entre museos de las 3 regiones*” en el ámbito del Museo de Cerámica de Manises.

TERCERO.- Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para que en nombre y representación de la Corporación Municipal, suscriba el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Comuníquese al Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX), dándose traslado a Intervención, Tesorería y Director del Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

4.3. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA EL PLAN DE MEDIDAS DE INSERCIÓN SOCIAL DEL AÑO 1998.

Considerando que es competencia municipal, atribuida en los arts 25.2 k) y 26.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 6 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, en la titularidad y gestión de los Servicios Sociales en el ámbito del municipio.

Considerando que el Plan de Medidas de Inserción Social tiene por objeto, en los términos previstos en el art. 1 del Decreto 132/1990 , de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, *establecer un conjunto de actuaciones y prestaciones que, dentro de un sistema de responsabilidad pública, permitan garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los niveles básicos de protección social*, correspondiendo a los Ayuntamientos la ejecución de cuantas medidas de carácter sectorial de competencia municipal se les asignen en el Plan.

Vista la Orden de 20 de marzo de 1998, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se convocan ayudas, entre otras, destinadas al desarrollo e implantación del Plan de Medidas de Inserción Social de la Comunidad Valenciana y de conformidad con el informe-propuesta de la Coordinadora de Servicios Sociales, y el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Conselleria de Bienestar Social, Dirección General de la Familia y Adopciones, las ayudas para el desarrollo de los siguientes programas del Plan de Medidas de Inserción Social en el ámbito del municipio de Manises durante el año 1.998:

- A) Programas de Integración
- B) Prestaciones Económicas Regladas
- C) Salarios y S.Social del personal encargado del Plan de Medidas de Inserción.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Concejala-delegada de Servicios Sociales, D^a Purificación Robledo Iranzo para:

1.- Suscribir los documentos requeridos para el desarrollo del Plan de Medidas de Inserción Social durante el año 1.998.

2.- El reconocimiento por la Conselleria de Benestar Social de su condición como Entidad Colaboradora de la Administración, para la entrega y distribución de los fondos públicos correspondientes a las Prestaciones Económicas Regladas, a los beneficiarios con arreglo a los requisitos y condiciones fijados para tal distribución (Art. 49.4 a) del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la

Generalitat Valenciana, en la redacción dada por la Ley 14/1997, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

3.- En caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas, asumir las siguientes obligaciones:

- a) Atender los requerimientos de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social en la satisfacción de la demanda de plazas y/o servicios.
- b) No minorar ni anular la consignación prevista inicialmente en el presupuesto para este fin.
- c) Facilitar al órgano competente en materia de Familia y Adopciones toda la información y documentación sobre la Entidad que sea solicitada.
- d) Notificar al órgano competente de Familia y Adopciones la solicitud y concesión de toda ayuda por parte de otros organismos públicos.
- e) Cualquier otra obligación que se desprenda de la convocatoria de ayudas y subvenciones.

TERCERO.- Comuníquese a la Dirección Territorial de la Conselleria de Bienestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Servicios Sociales Municipales.

4.4. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FASE MUNICIPAL “XVI JOCS ESPORTIUS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA”.

Vista la Orden de 6 de marzo de 1998, de la Conselleria de Benestar Social, por la que se regula la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entes locales que directamente organicen competiciones municipales dentro de los XVI Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana durante el año 1998, y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal-delegado de Deportes, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises, D. José-Alberto Arnal Borrego, para solicitar a la Direcció General de l’Esport, de la Conselleria de Benestar Social, una subvención por importe de **trescientas ochenta mil (380.000) pesetas**, para la **organización de la competición municipal de los XVI Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana durante el año 1998**, así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

SEGUNDO.- Compromiso del Ayuntamiento de Manises de financiar la parte del presupuesto no subvencionado y necesario para el desarrollo de la competición municipal de los XVI Juegos Deportivos de la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Comuníquese a la Direcció General de l'Esport de la Conselleria de Benestar Social, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Coordinador de la Fundació Municipal d'Esports, a los efectos procedentes.

4.5. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA A LA RESTAURACION DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DEL MUSEO DE CERÁMICA DE MANISES.

Considerando que a los poderes públicos como declara la Constitución en sus arts. 44.1 y 46 les corresponde “ *promover y tutelar el acceso a la cultura*” y “ *garantizar la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico*”.

Considerando que el municipio es competente, en los términos previstos en el art. 25.2 e) de la L.B.R.L, en materia de patrimonio histórico-artístico.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es titular del Museo de Cerámica de Manises, reconocido, en los términos previstos en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por Resolución del Director General de Patrimonio Artístico de fecha 8 de febrero de 1995.

Vista la Orden de 9 de marzo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los museos para la restauración del patrimonio arqueológico, etnológico y paleontológico depositado en museos reconocidos de la Comunidad Valenciana y de conformidad con el informe del Sr Director del Museo de Cerámica de Manises de fecha 21 de abril del actual, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia una subvención por importe de **1.044.000 ptas.** para contratar los trabajos de restauración de materiales etnológicos depositados en el museo de Cerámica de Manises.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

4.6. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESTINADA A LA REALIZACION DE INVENTARIOS Y CENSOS FOTOGRAFICOS DEL MUSEO DE CERAMICA DE MANISES.

Considerando que a los poderes públicos como declara la Constitución en sus arts. 44.1 y 46 les corresponde “ *promover y tutelar el acceso a la cultura*” y “ *garantizar la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico*”.

Considerando que el municipio es competente, en los términos previstos en el art. 25.2 e) de la L.B.R.L, en materia de patrimonio histórico-artístico.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es titular del Museo de Cerámica de Manises, reconocido, en los términos previstos en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por Resolución del Director General de Patrimonio Artístico de fecha 8 de febrero de 1995.

Vista la Orden de 9 de marzo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se convoca concurso público para la concesión de ayudas a los museos para la realización de inventarios, catálogos y censos fotográficos de museos y colecciones museográficas y de conformidad con el informe del Sr Director del Museo de Cerámica de Manises de fecha 21 de abril del actual, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia una subvención por importe de **715.023 ptas.** para contratar los trabajos de **realización de inventarios y censos fotográficos del Museo de Cerámica de Manises.**

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

4.7. SOLICITUD DE SUBVENCION A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DESITINADA A LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA MOBILIARIA DEL MUSEO DE CERAMICA DE MANISES.

Considerando que a los poderes públicos como declara la Constitución en sus arts. 44.1 y 46 les corresponde “ *promover y tutelar el acceso a la cultura*” y “ *garantizar la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico*”.

Considerando que el municipio es competente, en los términos previstos en el art. 25.2 e) de la L.B.R.L, en materia de patrimonio histórico-artístico.

Resultando que el Ayuntamiento de Manises es titular del Museo de Cerámica de Manises, reconocido, en los términos previstos en la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por Resolución del Director General de Patrimonio Artístico de fecha 8 de febrero de 1995.

Vista la Orden de 9 de marzo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se convoca concurso público para la concesión de ayudas para instituciones responsables del patrimonio mueble de la Comunidad Valenciana y de conformidad con el informe del Sr Director del Museo de Cerámica de Manises de fecha 21 de abril del actual, así

como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 21 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia una subvención por importe de **1.636.207 ptas.** para la adquisición de estanterías para la ampliación del Museo de Cerámica de Manises.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Museo de Cerámica, a los efectos procedentes.

4.8. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO DE 1998.

Siendo competente el municipio, al amparo del art. 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, para participar en la programación general de la enseñanza.

Reconocida la Educación Infantil en el art. 3.2 a) de la L.O. 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, como enseñanza de régimen general, y correspondiendo a las Administraciones Públicas garantizar la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que la solicite.

Convocadas por Orden de 3 de marzo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia, ayudas destinadas al mantenimiento de instituciones dedicadas a la atención de la población menor de cuatro años, dependientes de corporaciones locales, para el ejercicio de 1998, de conformidad con la propuesta del Sr. Concej-al-delegado de Educación, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 6 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia las siguientes ayudas destinadas al mantenimiento de las Escuelas Infantiles Municipales durante el ejercicio de 1998:

Escuela Infantil La Tarara.....11.796.323 ptas.
Escuela Infantil Gesmil.....16.831.125 ptas.
Escuela Infantil El Moli.....12.187.250 ptas.

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de las siguientes obligaciones previstas en la base cuarta, apartado A.2 de la convocatoria:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación a la ayuda concedida.

- Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en lo que se refiere a la planificación general que ésta elabore.

- Mantener en funcionamiento los centros infantiles El Molí, Gesmil y La Tarara durante todo el ejercicio de 1998.

TERCERO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de no disminuir ni anular la consignación prevista en los presupuestos de la Corporación para 1998, de conformidad con lo previsto en la base cuarta, apartado B.9 de la convocatoria.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Valencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

4.9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y CIENCIA DESTINADA A LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DURANTE EL EJERCICIO DE 1998.

Reconocida la formación de las personas adultas, en los términos previstos en los arts. 51 de la L.O. 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y 2º de la Ley 1/95, de 20 de enero, de Formación de las Personas Adultas, como el conjunto de actuaciones que tienen como finalidad ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas, sin distinción alguna, que han superado la edad de escolaridad obligatoria, el acceso a los bienes culturales formativos y a los niveles educativos que les permita mejorar sus condiciones de inserción y promoción laboral y su capacidad para juzgar críticamente y participar activamente en la realidad cultural, social y económica.

Siendo el Ayuntamiento de Manises, Administración Pública colaboradora con la Administración Educativa en el desarrollo de los programas de Formación de las Personas Adultas previstos en el art. 5º de la Ley 1/95, de 20 de enero, de la Generalitat Valenciana, de Formación de Personas Adultas.

Convocadas por Orden de 9 de marzo de 1998, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, ayudas para el desarrollo de la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio de 1998, así como con el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 6 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José-Alberto Arnal Borrego, para solicitar a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una subvención, por importe de 11.115.557 pesetas, para la **financiación del gasto de la formación de las personas adultas durante el ejercicio de 1.998.**

SEGUNDO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal respecto a las siguientes obligaciones previstas en la base tercera, apartado primero, de la convocatoria:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la ayuda concedida.
- Actuar en coordinación con la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia en lo referente a la planificación general que ésta elabore.
- Mantener en funcionamiento el programa de EPA durante todo el ejercicio de 1998.

TERCERO.- Declarar el compromiso de la Corporación Municipal de no disminuir ni anular la consignación prevista en los presupuestos de la Corporación para 1998, de conformidad con lo previsto en la base tercera, apartado segundo de la convocatoria.

CUARTO.- Comuníquese a la Dirección Territorial de Cultura y Educación de Valencia, dándose traslado a Intervención, Tesorería y Departamento de Educación, a los efectos procedentes.

5. PROPOSICIONES DE CONCEJALES DELEGADOS

5.1. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 97/98 (PPIL/98).

Visto el escrito procedente de la Diputación Provincial Servicio de Cooperación Municipal presentado en este Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 1997 nº Registro 9.058 comunicando que el Pleno de esa Corporación, en sesión de 25 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el Plan provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local que se llevará a cabo en el ejercicio económico correspondiente al año 1998.

RESULTANDO que en dicho acuerdo han sido incluidas las obras e importes que se relacionan a continuación.

RESULTANDO que el próximo Pleno se celebrará el día 28 de Abril del corriente año 1998, sin que antes se reúna la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

Vista la urgencia de la remisión del acuerdo del Pleno aprobando el Compromiso de Aportación Económica del expediente que al efecto se tramita, y de conformidad con la

correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, en el caso de que éstas queden incluidas en el Programa de Instalaciones incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de Diputación para 1998 regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOMINACION	PRESUPUESTO	APORTACION MUNICIPAL COMPROMETIDA		DELEG. CONTRAT.
		B.C.L.E. DIPUTACION	TOTAL APORTACION	
Cont. De las obras del Polid. Municipal para desvío línea M.T., Const. Pista Baloncesto, Vest. Frontón y adecuac. De circuito interior	47.298.567	23.649.284	23.649.284	SI

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

La falta de cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las aportaciones comprometidas, facultará a la Diputación Provincial para su compensación automática con cualesquiera pagos que ésta viniera obligada a hacer al Ayuntamiento.

II.- Dejando a salvo la preferencia de pago legalmente establecida, el Ayuntamiento concede a la Diputación Provincial de Valencia el carácter de acreedor preferente de los Fondos Municipales con relación a la aportación a que se compromete, a cuyo efecto responderá del pago de su aportación con todos sus ingresos.

III.- El Ayuntamiento faculta de forma expresa a la Diputación Provincial de Valencia para requerir a la Delegación de Hacienda de la Provincia, al objeto de que adopte las debidas disposiciones con el fin de que el setenta y cinco por ciento de todos los ingresos que le correspondan percibir a aquél en la Tesorería de Hacienda, se libre de ésta a favor de la Diputación Provincial hasta cubrir las cantidades comprometidas, requeridas y no satisfechas.

El cobro de estos créditos por la Diputación provincial, en sustitución del Ayuntamiento, se hará, en todo caso, de forma tal que queden a salvo las cantidades que el Tesoro tenga derecho

a retener para compensar los créditos que ostente contra dicho Ayuntamiento, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.

IV.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

5.2. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 97/98 (PPIL/98).

Visto el escrito procedente de la Diputación provincial Servicio de Cooperación Municipal presentado en este Ayuntamiento el día 17 de Diciembre de 1997 nº Registro 9.058 comunicando que el Pleno de esa Corporación, en sesión de 25 de noviembre de 1997, aprobó inicialmente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y Red Viaria Local que se llevará a cabo en el ejercicio económico correspondiente al año 1998.

Siendo que el próximo Pleno se celebrará el día 28 de Abril del corriente año 1998, sin que antes se reúna la Comisión Informativa de Urbanismo y medio Ambiente.

Dada cuenta de lo dispuesto en las Directrices para la elaboración y gestión de los Planes Provinciales de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Programas de Construcción, Ampliación y modernización de Instalaciones Deportivas, aprobadas por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 19 de diciembre de 1991, y que son de aplicación a la gestión del programa de Instalaciones Deportivas, incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de Diputación para 1995, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 7) en la que se contiene la DELEGACION en los municipios de la provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal, y vistas las obras incluidas en el P.I.D. para este año conforme a lo solicitado mediante Resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente nº 912/97 y ratificada por el Pleno Municipal en acuerdo de fecha 23 de Julio de 199., de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aceptar la delegación en este municipio para contratar las obras del Polideportivo Municipal para desvío línea M.T., construcción pista baloncesto, vestuarios, frontón y adecuación de circuito interior.

2º.-Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan en el proceso de ejecución de las obras.

5.3. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 5.

Resultando que en sesión plenaria celebrada el día 15 de febrero de 1994 se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono nº 5 del Sector 1 del PGOU de Manises.

Resultando que con posterioridad se ha detectado un error a instancia de D. José Luis Corrales en representación de la mercantil RECURSOS INMOBILIARIOS S.L. propietaria de la Parcela J del Polígono nº 5 en el proyecto de referencia que es el siguiente:

Con fecha de 25 de marzo de 1997 por acuerdo del Ayuntamiento Pleno fue aprobado Estudio de Detalle del Polígono nº5 en el que se planteaba la reordenación de las edificaciones y el espacio privado, siendo considerado como espacio libre privado la totalidad de la zona de espacio intermedio de la correspondiente manzana y la nueva resultante propuesta por el E.D., con una superficie de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (828,83 m²). Este tuvo su origen en las determinaciones del Ajuste Topográfico del Plan Parcial nº 1 que refleja como de uso privado la totalidad de la parcela y no sólo parte de ésta.

Resultando que conforme el Proyecto de Compensación y el correspondiente documento administrativo la descripción de la finca que se adjudica establece como superficie destinada a espacio libre de carácter privado CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (497'87 m²).

Considerando se plantea pues un aparente conflicto entre lo grafiado en el Plan Parcial, junto con los planos de adjudicación de parcelas del Proyecto de Compensación donde existe una anotación manual con lápiz que define como público el área hoy debatida pudiendo dar lugar a distintas interpretaciones y los diferentes documentos tramitados o emitidos, si bien se estima que la interpretación más correcta sería la de que se trata de un espacio libre privado en su totalidad, tanto por lo expuesto en relación con las posibles lecturas de lo grafiado por el Plan Parcial como, esencialmente, por el hecho de que el último documento tramitado así lo estimaba, y teniendo asimismo en cuenta que el valor de una anotación manual en lápiz sobre un documento es de escaso valor, y que en definitiva el ajuste topográfico tiene como función esencial ajustar las alineaciones, que son las que en definitiva determinan la separación entre los distintos usos y dominios del plan (cuando caben distintas interpretaciones de la lectura de ese plan o la única interpretación posible debe ajustarse a la realidad física del terreno, no, naturalmente, cuando dada una sola posible interpretación el ajuste de alineaciones no se corresponde con esta), según se establece de los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 105, apartado 2, de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico y el Procedimiento Administrativo Común: "Las Administraciones Publicas podrán a si mismo rectificar de oficio o a instancia de los particulares los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos".

Siendo que el próximo Pleno se celebrará el día 28 de Abril del corriente año 1998, sin que antes se reúna la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

Por ello y conforme a los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales, y de conformidad con la correspondiente proposición del Concejal delegado de Urbanismo de fecha 17 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Acordar la corrección del error detectado por los motivos expuestos en la parte dispositiva del presente acuerdo. La rectificación deberá realizarse del siguiente modo: en el documento administrativo del Proyecto de Compensación del Polígono 5, en el apartado de parcelas adjudicadas relativa a la parcela J, en descripción de la finca que se adjudica donde dice “CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (497’87 m2), corresponden a la parte de espacio libre de carácter privado”, debe decir: “ OCHOCIENTOS VENTIOCHO METROS CUADRADOS Y OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (828’83 m2) corresponden a la parte de espacio libre privado”.

SEGUNDO: Comunicar al interesado y al Registro de la Propiedad el presente acuerdo a los efectos oportunos.

5.4. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCION ECONOMICA SOBRE “PROGRAMAS EUROPEOS COORDINADOS DESDE LA MANCOMUNIDAD DE L’HORTA SUD”.

Visto el Informe Técnico emitido por M^a Isabel Domínguez Culebras, sobre “Programas Europeos coordinados desde la Mancomunidad de L’Horta-Sud”, y en base al Presupuesto Municipal de 1998, en el que existe una partida económica de 1.000.000 de pesetas con número de partida 322,10/489,00.

De conformidad con la correspondiente proposición del concejal delegado de Promoción Económica de fecha 23 de abril del año en curso, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Participar en el proyecto NOW coordinado desde la Mancomunitat de L’Horta Sud y dirigido a potenciar la creación de empresas femeninas.

Segundo.- No participar en el proyecto INTEGRA englobado en las iniciativas de empleo y dirigido a colectivos con dificultades de inserción laboral, por quedar cubiertos los objetivos a través de de otras iniciativas municipales.

Tercero.- Dar cuenta a la Mancomunitat de L’Horta Sud.

5.5. PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.

Visto el expediente de contratación tramitado para la enajenación, en procedimiento abierto y por concurso, del siguiente bien de propiedad municipal:

1.-Parcela .- Descripción de la parcela:

URBANA.- Parcela edificable con arreglo al Plan Parcial Mas de L'Oli , uso industrial sita en termino municipal de Manises. Tiene una superficie de VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (20.316,59 M2). Linda: Frente o Norte, Calle Maestrat Izquierda o Este: Zona verde C-2 , Derecha u Oeste, Calle Alt Millares, fondo o Sur C/ El Comtat.

CARGAS Y GRAVAMENES: Afectada con carácter real al pago del saldo deudor de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Compensación, por importe de NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA CINCO PESETAS (90.091.175 PTAS).

TITULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Manises en pleno dominio.

INSCRIPCIÓN.-Finca número 22.839, al tomo 1671, libro 205 folio 16, Inscripción 1ª del Registro del la Propiedad de Paterna.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1998, se acordó la enajenación del Bien de propiedad municipal anteriormente referido, acordándose asimismo la aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y la convocatoria para la licitación.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia número 82, de 7 de abril de 1998, se publicó el anuncio convocando la licitación para la enajenación de la parcela perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, anteriormente referida.

Resultando que cumplido el plazo de presentación de proposiciones, con fecha 22 de abril de 1998, se reunió la Mesa de Contratación para analizar la única propuesta formulada, acordándose unánimemente por la Mesa elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil Izanaeuro, S.L. con arreglo a su oferta formulada y por el precio, I.V.A. incluido, de doscientos setenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (278.093.484,- ptas.).

Considerando lo establecido en el artículo 22.1) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el artículo 50.14 del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, sobre la competencia del Pleno del Ayuntamiento para la enajenación de su Patrimonio, y de conformidad con la correspondiente proposición del concejal delegado de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor (PSOE, NE y UV) y ocho en contra (PP), acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar la venta del bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, que a continuación se describe a la mercantil IZANAEURO, S.L.. siendo el bien a enajenar:

1.-Parcela .- Descripción de la parcela:

URBANA.- Parcela edificable con arreglo al Plan Parcial Mas de L'Oli , uso industrial sita en termino municipal de Manises. Tiene una superficie de VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECISEÍS METROS CUADRADOS Y CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (20.316,59 M2). Linda: Frente o Norte, Calle Maestrat Izquierda o Este: Zona verde C-2 , Derecha u Oeste, Calle Alt Millares, fondo o Sur C/ El Comtat.

CARGAS Y GRAVAMENES: Afectada con carácter real al pago del saldo deudor de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Compensación, por importe de NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA CINCO PESETAS (90.091.175 PTAS).

TITULO.- Pertenece al Ayuntamiento de Manises en pleno dominio.

INSCRIPCIÓN.-Finca número 22.839, al tomo 1671, libro 205 folio 16 , Inscripción 1ª del Registro del la Propiedad de Paterna.

SEGUNDO.- Fijar como precio de la compraventa, I.V.A. incluido, el de doscientos setenta y ocho millones noventa y tres mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas (278.093.484,- ptas.), que serán abonados por la compradora en metálico y al contado al momento de otorgarse la escritura pública de compraventa.

Además de ello, y de acuerdo con la condición II del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, deberá la compradora satisfacer cuando para ello sea requerida los costes de urbanización del sector Mas de L'Oli, en proporción al aprovechamiento urbanístico de la parcela objeto de enajenación, siendo el saldo deudor de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de Compensación a la que esta afecta la parcela con carácter real, la cantidad de NOVENTA MILLONES NOVENTA Y UNA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESETAS (90.091.175,- pts.).

TERCERO.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo máximo de siete días naturales, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación deposite en la Tesorería Municipal el importe de once millones ciento veintitrés mil setecientos treinta y nueve pesetas (11.123.739,- pts.), correspondiente a la garantía definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Arnal Borrego, para que una vez haya sido constituida la garantía definitiva, proceda a la firma de la escritura pública de compraventa ante el Notario de Manises; siendo los gastos originados por ello satisfechos por las partes con arreglo a Ley.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Izanaeuro, S.L., y a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Proceder a dar de baja del Inventario Municipal de Bienes, el bien objeto de la presente enajenación.

SEPTIMO.- Formalizada que sea la escritura comuníquese la enajenación efectuada al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devis, señala que la venta a la que se refiere la proposición trae cola en el sentido del procedimiento llevado a cabo. Y seguidamente se refiere a su intervención en el debate del primer acuerdo sobre este asunto que tuvo lugar en el año 1997, en donde defendía la conveniencia de parcelar la finca para obtener mejor precio.*

5.6. PROPOSICION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA LA DEFENSA JURIDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.

Visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación, en procedimiento abierto y mediante concurso, del contrato de prestación de servicios para la “DEFENSA JURIDICA Y JUDICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES”, y

Resultando que en los presupuestos municipales del presente ejercicio existe consignación adecuada y suficiente para atender el gasto, en la partida 121.10/227.06, según así consta en el Informe favorable emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Resultando que se ha redactado el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse la contratación.

Considerando lo establecido en el artículo 50 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre el tiempo en que procede la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el órgano competente para realizar dicha aprobación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.c) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, por la que se atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para contratar, cuando la duración del contrato exceda de un año.

De conformidad con la correspondiente proposición del concejal-delegado de Hacienda de fecha 24 de abril de 1998, el Pleno del Ayuntamiento, por veinte votos a favor (PSOE, PP y NE) y una abstención (UV), acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto que supone la presente contratación, por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas) IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación citado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Fijar en siete años la antigüedad mínima en el ejercicio de la abogacía, quedando modificado el Pliego de Cláusulas en esta condición.

Cuarto.- Declarar abierto el procedimiento de licitación que será mediante procedimiento abierto y como forma el concurso, debiendo procederse a su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISCUSION DEL ASUNTO.- *El Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, solicita que el asunto quede sobre la mesa.*

La portavoz del grupo PP, Sra. Mora Devís, considera aceptable esta proposición pero desea hacer dos objeciones. Una respecto a la duración y la otra respecto a la antigüedad en el ejercicio de la Abogacía. Y por ello propone que el tiempo mínimo de antigüedad en el ejercicio se eleve a siete años; y la duración del contrato se fije en un año con dos años más de posible prórroga.

Por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Alonso Martí, se indica que el dato o condición relativo a la antigüedad en la profesión.

6. MOCION DE URGENCIA

Previa unánime declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, el Pleno trata a continuación, el siguiente asunto:

Por el Concejal Delegado de Personal, Promoción Económica y Participación Ciudadana se comunica a la Corporación el próximo cese de don Vicente Lerma Molina como Presidente de la Asociación Valenciana de Empresarios de Cerámica (A.V.E.C.). Y la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Manifiestar su reconocimiento al presidente cesante, deseándole lo mejor en su nuevo destino.

Y al propio tiempo el Ayuntamiento desea todo tipo de aciertos al nuevo Presidente de AVEC, D. José Vicente Montesa Jorge.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Concejal de UV, Sr. Royo Esteve, se formula ruego a la Presidencia para que la concesión del turno de réplica se sujete a criterios de igualdad, ya que a él se le ha concedido una sola vez, y a otros miembros de la Corporación hasta cinco veces.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y tres minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firmará el Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.:J.Alberto Arnal

Fdo.: E. Guillén Escriche